

Sunchales, 11 de abril de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 4 6 8 / 2 0 1 1

VISTO:

La Resolución N° 465/2011 sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución contrata a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales;

Que el contrato en cuestión tiene una duración de sesenta (60) días contados a partir del 1°/02/2011, venciendo indefectiblemente y de pleno derecho el día 31/03/2011;

Que es necesaria su continuidad laboral para la realización de distintos trabajos en Secretaría de este Cuerpo Legislativo;

Que la ejecución de los servicios a prestar son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9°) de la Ley 9286;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 4 6 8 / 2 0 1 1

Art. 1º) Contrátase a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales.-

Art. 2º) Establécese que en los términos contractuales se dejarán establecidas las funciones y condiciones en que la contratada desarrollará sus tareas.-

Art. 3º) Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º) Envíase copia de la presente al Departamento de Personal Municipal, para su conocimiento.-

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de abril del año dos mil once.-

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a primero de Abril del año dos mil once, entre: el **Concejo Municipal de Sunchales**, representado en este acto por el Señor Presidente **Leandro Lamberti**, constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, en adelante "**El Concejo**", por una parte; y la otra: la

Señorita **Marina Mondino**, DNI 31.867.086, constituyendo domicilio en calle Donato N° 395 de la ciudad de Sunchales, en adelante "**La Contratada**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Concejo contrata en los términos del Artículo 9 de la Ley provincial N° 9286 -Anexo I- a la Señorita **Marina Mondino**, para la prestación de servicios como auxiliar administrativa, dentro de la Secretaría del Cuerpo Legislativo, con tareas a asignar desde la propia Secretaría o las expresamente establecidas por la Presidencia.-

SEGUNDA: La contratada se obliga a efectuar personalmente las tareas que le encomiendan y para las que se la contrata, en el horario y modalidades que establezcan los responsables del área mencionada.-

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días, contados a partir del 1° de Abril de 2011, de modo que este contrato vencerá indefectiblemente y de pleno derecho el día 30 de Junio de 2011, reservándose el derecho de ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente efectuada a la contraparte en el domicilio constituido y con una antelación de cinco (5) días corridos.-

CUARTA: El Concejo abonará mensualmente a la contratada por todo concepto, un monto equivalente al que percibe un agente municipal con **categoría 8** además de las compensaciones, asignaciones y adicionales previstas por las normas aplicables, deducidos los importes correspondientes a aportes jubilatorios, obra social, seguro y demás rubros aplicables.-

QUINTA: La contratada declara conocer que el presente se celebrará en los términos de los artículos 9, 15 y 133 última parte de la Ley provincial N° 9286 -PERSONAL TRASITORIO- y las limitaciones que la misma impone para

este tipo de relación, la que en sus normas pertinentes, como así también las de la Ley N° 9256 -Régimen de Licencias y Franquicias- y Nacional de Accidentes de Trabajo, son de aplicación para la relación que surja del presente convenio. Asimismo declara conocer la imposibilidad del Concejo Municipal de cubrir con personal propio las tareas por las que se la contrata, y por ende el carácter estrictamente temporal de las tareas que se le encomiendan.-

SEXTA: La contratada declara expresamente que todo vínculo con el Concejo, anterior a la firma del presente, fue de carácter meramente accidental, sin que por él se haya generado derecho a reclamo de ninguna naturaleza declarando en consecuencia la contratada, que nada tiene que reclamar por concepto alguno.-

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento de este contrato donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.-

OCTAVA: A solicitud del Concejo Municipal de Sunchales, se transcribe el Art. 18 de la Ley N° 2756 "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y que deberá ser transcripta de toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.-